

D

Esperantista Amikaro

ESTATUTOS

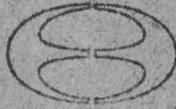
Diciembre 15 de 1916.



HISPANA ELDONO

IMP. MERCANTIL MISERICORDIA 16

18



Federación Española de Esperanto
España Esperanto - Federacio

Calle San Pedro 13 - 3º - 7, E-26015 MADRID
Tel. +34 - (91) - 4466079

FEDERACION ESPAÑOLA DE ESPERANTO

BIBLIOTECA



Federación Española de Esperanto
Hispana Esperanto - Federacio

Plaza San Pedro 13. 28015 Madrid

06
ESP
est

Fako: 07

Sk. 4 Vol.

G. N. M

Duoblaĵoj

UNIVERSALA ESPERANTIA BIBLIOTEKO		
D	5366	1925

2318

FEDERACION ESPAÑOLA DE ESPERANTO
★
BIBLIOTECA

Esperantista Amikaro

ESTATUTOS

Diciembre 15 de 1916.

BASES PARA SU FUNCIONAMIENTO

1. La agrupación se propone divulgar el Idioma Internacional ESPERANTO y su idea interna el ESPERANTISMO.
2. El campo de acción preferente será la Ciudad de México, pero se extenderá a otras poblaciones cuando haya oportunidades, tendiendo a que en una y otras se formen agrupaciones autónomas independientes de ella.
3. Constituirán la agrupación las personas que simpaticen con los fines perseguidos y que expongan por escrito ó por delegación con testimonio de tercera persona, deseo de laborar en ella.
4. En el seno de la agrupación, las personas que la constituyen no tendrán distinción por

raza, nacionalidad, iglesia, credo, sexo, ni edad, siempre que este permita el libre discernimiento.

5. Los propósitos perseguidos por la agrupación serán abordados por los miembros de ella según sus posibilidades de tiempo, recursos, etc. teniendo en consideración que los esfuerzos unidos y metodizados producen siempre resultados de mayor trascendencia que los aislados y sin organización apropiada.

6. No es indispensable el conocimiento del Esperanto para formar parte de la agrupación, la cual acepta la colaboración en sus propósitos, sin otra restricción que la sinceridad.

7. Los miembros de la agrupación, usarán entre sí preferentemente el Esperanto; y cuando se relacionen con extranjeros pondrán especial empeño en mostrar las ventajas materiales y morales que en esos casos posee este idioma sobre los nativos.

8. La agrupación se ligará con otras instituciones, especialmente las que persiguen sus finalidades., a fin de laborar en el conjunto, llevando la tendencia de que el Esperanto se utilice en las agrupaciones de especialistas.

9. Los miembros de la agrupación se reunirán con frecuencia para estudiar y practicar el idioma Esperanto, bien penetrados de que el ejemplo es la mejor de las enseñanzas y de que la confraternidad esperantista debe irradiar de ella misma hacia los demás hombres. Conviene que estas reuniones no se espaseen por más de ocho días.

ORGANIZACION.

10. La representación de la agrupación ante los demás organismos se confiará a una persona que se denominará para tales funciones " Secretario General. "

11. El despacho de los asuntos de la agrupación queda a cargo del mismo Secretario General a quien ayudarán cuando el caso lo requiera los Secretarios auxiliares.

12. En caso de impedimento del Secretario General para desempeñar su cometido, lo suplirá el Secretario Auxiliar de mayor edad.

13. En el seno de la agrupación funcionarán Comisiones de uno o varios miembros, con el objeto de orientar las labores en determinado sentido; estas Comisiones obrarán con independencia propia y se formarán preferentemente con personas que deseen ocuparse del asunto y puedan realizarlo.

14. Todos los asuntos que afectan al conjunto de la agrupación o a los fines de la misma se resolverán en Asamblea y por mayoría de votos; admitiéndose votos por escrito o por delegación en casos de ausencia o de impedimento para asistir a la Asamblea.

15. Las resoluciones tomadas en asamblea constarán por escrito en un libro de Actas que estará a cargo del Secretario General; este libro podrá ser consultado por los miembros que lo deseen y cuando sea pertinente se publicará su contenido para conocimiento de todos

los miembros de la agrupación y también para el de las personas extrañas a ella.

16. Constituirá Asamblea la reunión de cinco miembros cuando menos; las Asambleas serán dirigidas en el debate por persona designada en votación de los presentes para cada vez; el Secretario General (o quien haga sus veces) abrirá la Sesión y designado el Director de Debates aquel presentará la orden del día.

17. Las resoluciones tomadas en Asamblea tendrán validez hasta que otra Asamblea las invalide, pero para no ocasionar variabilidad nociva, si la resolución envuelve trascendencia, se convocará especialmente a Asamblea General; si la segunda convocatoria solo es atendida por cinco miembros, se entenderá que los restantes aceptan lo resuelto por ellos.

18. Las Asambleas se verificarán con periodicidad de quince días sin previa convocatoria, en la radicación social y a una hora fija que se hará conocer en cada periodo social y cuando se resuelva cambiarla.

19. Los recursos necesarios para el funcionamiento de la agrupación en sí misma y en sus labores de propaganda, se obtendrán por ayuda voluntaria en la proporción que cada miembro pueda y cuando esté en posibilidad de prestarla.

20. Para orientar los criterios tanto en lo que respecta a labores de propaganda, como en lo relativo a gastos; las Comisiones y el Secretario General, en su caso, presentarán en Asamblea

los presupuestos respectivos y si las hay las propuestas de ayuda correspondientes.

21. Los Secretarios serán elegidos en Asamblea durando en su cometido por seis meses a contar de enero y julio de cada año; en la última Asamblea del período correspondiente el Secretario General informará en resumen sobre la labor de la agrupación a fin de que se tomen providencias si resulta deficiente.

MANIFESTACIONES DE PROPAGANDA.

23. Se emplearán las que sugiera a cada miembro de la agrupación su entusiasmo personal hacia los fines perseguidos, sin perjuicio de utilizar eventual o regularmente otros procedimientos que muestren ante el público la vitalidad del Esperanto.

24. Entre estos se cuenta: establecimiento de cursos para la enseñanza del idioma, bibliotecas con obras en y sobre esperanto, paseos, excursiones, etc. llevando siempre por mira convencer sobre que se labora por algo útil, fácil de adquirir y que la concordia consiste en facilitar a los demás la manera de lograr los beneficios disfrutados por nosotros.

25. Las manifestaciones de propaganda en conjunto de miembros de la agrupación además de su fin especial, tenderán al aumento de la cultura general; por ello conviene realizarlas en sitios y con motivos que influyan en el progreso efectivo de la humanidad.

RESOLUCIONES TRANSITORIAS.

- a—La radicación social es: Iturbide 31.—México. D. F.
- b—Habrá reuniones para estudio y práctica del idioma, los lunes a las 7 p. m. en la radicación social
- c—Es órgano de la agrupación la revista "Flores de Loto".
- d—Con la tendencia de provocar, la creación de una agrupación en Tacubaya, habrá reuniones de estudio y práctica del idioma en Híjalgo 1424 los domingos a las 11 de la mañana.
- e—Se realizarán manifestaciones de propaganda general: el 15 de diciembre, aniversario del natalicio de Zamenhof, y el 2 de Junio, aniversario de la aparición ante el mundo del idioma Esperanto.

SANCION.

Presentadas estas ideas a la consideración de los miembros de la agrupación, discutidas y expuestas en la forma que aquí se consigna, fueron aprobadas por mayoría de votos el día 15 de diciembre de 1916.

